



CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DELEGACIÓN CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAGARPA CAMPECHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, LAS CUALES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. CON FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (EL INEA), CELEBRÓ CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN VIRTUD DEL CUAL, AMBAS PARTES SE COMPROMETIERON A CONJUNTAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO, EN ADELANTE "LA CAMPAÑA" Y EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN "EL PEC" A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE "SAGARPA", SUS FAMILIARES Y LAS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN LOS QUE "SAGARPA" TIENE PRESENCIA, QUE SE ENCUENTREN EN ANALFABETISMO Y/O REZAGO EDUCATIVO.
- 2. DENTRO DE DICHO INSTRUMENTO, EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA SE ESTIPULÓ QUE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SE FIRMARAN CONVENIOS DE ADHESIÓN CORRESPONDIENTES ENTRE SUS TITULARES QUE PARTICIPEN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE APEGÁNDOSE AL CLAUSULADO, OBJETO Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA" QUE:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE MÍL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.





- I.2 QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- 1.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL !EEA" Y COORDINAR SUS INSTITUCIONES QUE OFREZCAN **SERVICIOS** SIMILARES O ACTIVIDADES CON COMPLEMENTARIOS.
- I.4 EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS. Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.
- 1.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE OCHO NO. 2, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

II. DE "LA SAGARPA CAMPECHE"

- II.1ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, FRACCIÓN I, 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- II.2EN ESTE ACTO ESTÁ REPRESENTADO POR EL L.E.N.I PEDRO ARMENTIA LÓPEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, EXPEDIDO POR LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL





RAMO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3 QUE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES, ENTRE OTROS SON ESTABLECER PROGRAMAS Y ACCIONES QUE TIENDAN A FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES; APOYAR, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y ESTABLECER Y DIRIGIR ESCUELAS TÉCNICAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, APICULTURA, AVICULTURA Y SILVICULTURA, EN LOS LUGARES QUE PROCEDA.
- II.4 QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO, ENTRE UNA DE SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS ES ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.
- II.5 QUE ES SU PROPÓSITO PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS NO MATRICULADOS, DE CONDICIONES ECONÓMICAS APREMIANTES, ANALFABETAS O EN REZAGO EDUCATIVO.
- II.6SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA GOBERNADORES NUMERO DOSCEINTOS NOVENTA Y UNO, COLONIA SANTA LUCIA, CÓDIGO POSTAL 24020, DE ESTA CIUDAD.

III.- DE "LAS PARTES"

ÚNICA.- AMBAS PARTES RECONOCEN LA BUENA VOLUNTAD Y BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES MAÑIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

1.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE "LA CAMPAÑA" Y "EL PEC", PARA QUE SE DIFUNDAN, PROMUEVAN Y OFREZCAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL IEEA", A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE "LA SAGARPA CAMPECHE", SUS FAMILIARES Y LAS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN LOS QUE "LA SAGARPA CAMPECHE" TIENE PRESENCIA, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO, DE IGUAL FORMA A PARTICIPAR COMO ALFABETIZADORES O ASESORES EDUCATIVOS Y





CONFORMAR CÍRCULOS DE ESTUDIO EN LOS ESPACIOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN "LAS PARTES".

2.- OFRECER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE BRINDA "EL IEEA" A TODOS LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES CON LOS QUE CUENTA "LA SAGARPA CAMPECHE" EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, PESQUERO Y ACUÍCOLA, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO Y/O REZAGO EDUCATIVO Y SEAN SUSCEPTIBLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS GRATUITOS Y FLEXIBLES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDA.- PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A:

- 1.- REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE ESTE CONVENIO A FIN DE PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
- 2.- INTEGRAR UNA COMISIÓN CONSTITUIDA CON EL PERSONAL TÉCNICO QUE DESIGNEN LAS PARTES, QUE SE ENCARGARÁ DE EVALUAR, BIMESTRALMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.- REALIZAR INFORMES, PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN LOS SECTORES SOCIALES QUE ABARCA "LA SAGARPA CAMPECHE".
- 4. SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE "EL IEEA". ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- 1.- BRINDAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA A TODOS LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES CON LOS QUE CUENTA "LA SAGARPA CAMPECHE" EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, PESQUERO Y ACUÍCOLA, ASÍ COMO A SUS FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ANALFABETISMO Y/O REZAGO EDUCATIVO.
- 2.- TRAMITAR ANTE EL PATRONATO PROEDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN "LA SAGARPA CAMPECHE", PREVIA PROGRAMACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.





- 3.- PROVEER DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- 4.- BRINDAR LA CAPACITACIÓN INICIAL A LOS ASESORES QUE PARTICIPEN SOLIDARIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
- 5.- ESTABLECER PUNTOS DE ENCUENTRO Y CÍRCULOS DE ESTUDIO EN LUGARES ESTRATÉGICOS QUE FACILITEN LAS ASESORÍAS EN HORARIOS CÓMODOS PARA LOS ADULTOS.
- 6.- ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS ADULTOS, DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS.
- 7.- PROPORCIONAR LA LISTA DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE "EL IEEA" CON LOS QUE LA "LA SAGARPA CAMPECHE" PODRÁ ESTAR EN CONTACTO A EFECTOS DE TENER UNA MEJOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL PERSONAL CON EL QUE SE COLABORARÁ EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE "EL IEEA".
- 8.- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PLANEEN CONJUNTAMENTE CON "SAGARPA CAMPECHE" EN RELACIÓN CON "EL PEC".

CUARTA.- "LA SAGARPA CAMPECHE" SE COMPROMETE A:

- 1.- DESIGNAR UN RESPONSABLE ESTATAL QUE COORDINE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO EN CONJUNTO CON "EL IEEA".
- 2.- LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL "LA SAGARPA CAMPECHE" QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO O NO HAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA, A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE BRINDA "EL IEEA".
- 3.-PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO DE "EL IEEA".
- 4.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL "LA SAGARPA CAMPECHE", COMO ASESORES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE BRINDA "EL IEEA", CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.
- 5.- PROPORCIONAR A "EL IEEA" EL LISTADO DE LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO QUE TENGAN REGISTRADAS EN SU BASE DE DATOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN INCORPORADAS A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- 6.- DIFUNDIR Y PROMOVER, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y ESPACIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES Y QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL





IEEA" A FIN DE FAVORECER LA INCORPORACIÓN DE LOS EMPLEADOS, FAMILIARES Y USUARIOS DE "SAGARPA CAMPECHE"

7.- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE SE PLANEEN CONJUNTAMENTE CON "EL IEEA", EN RELACIÓN CON "LA CAMPAÑA" Y "EL PEC"

QUINTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL, Y POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO "EL IEEA" NOMBRA COMO ENLACE A LA LICDA. VERONICA DEL CARMEN PÉREZ ROSADO, RESPONSABLE DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, DE LA MISMA MANERA "LA SAGARPA CAMPECHE" NOMBRA A EL ING. ORLANDO TAMAY PECH, ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, COMO ENLACE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE "EL IEEA" TRANSFIERA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y VIGENTES EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO FEDERAL O ESTATAL, Y DE LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OCTAVA.- LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGARAN A SUSCITARSE SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESUELVAN DE COMÚN ACUERDO.

NOVENA.- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE "SAGARPA CAMPECHE", EN TÉRMINOS DE DICHA LEY Y QUE ÉSTA, CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE SU TITULAR, LOS TRANSFIERA A "EL IEEA", SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEY MENCIONADA Y EN EL "AVISO DE PRIVACIDAD" CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, DICHA VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA QUEDANDO SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL IEEA". EL CONVENIO PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE CON LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES O SE PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SIN EMBARGO, LAS PARTES





ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ A LOS ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SAGARPA CAMPECHE"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

LIC. PEDRO ARMENTA LÓPEZ DELEGADO ESTATAL